



Dirección de Medio Ambiente.

MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

PROTOCOLO DE PESCA DEPORTIVA PARA SAN MIGUEL DEL MONTE PARA COVID-19.

Propósitos: Con el fin dar cumplimiento a los beneficios brindados por esta actividad que incrementa directamente el suministro de alimento en las personas, y que mediante la convivencia y vinculación con un ámbito natural mejora la actitud emocional y **bienestar psicológico** de los practicantes entre muchos otros beneficios vinculados a la Salud.

Sumado a esto, esta Pandemia causada por el virus Covid-19 ha provocado un incremento en la población de aves como el *Phalacrocorax brasilianus*, (Biguá) totalmente excesiva que representa una amenaza para el equilibrio del ecosistema y el medio en el que habitan, ya que su dieta consiste (entre otras) en la especie *Odontesthes bonariensis* (Pejerrey) la cual es autóctona y es un recurso ictícola al que desde nuestra área apelamos para el sustento económico y desarrollo sustentable de actividades como la pesca, dicha especie anida en los árboles, los que se seca debido a la acidez de sus fecas, y dado que por este conjunto de razones en Provincias como Entre Ríos es considerado una plaga y fue declarado especie dañina por diversos organismos, se requiere: presencia del hombre en los cuerpos de agua con el fin de alterar la tranquilidad estacionaria de esta especie, por lo que se eleva el siguiente protocolo de bioseguridad para la actividad "Pesca Deportiva"

GENERAL: LA ACTIVIDAD PODRÁ SER REALIZADA SOLAMENTE POR PERSONAS QUE RESIDAN EN EL PARTIDO DE SAN MIGUEL DEL MONTE Y ÚNICAMENTE DE LUNES A VIERNES (NO FERIADOS), DE 09:00 A 17:00 HORAS PRESENTANDO SU DNI COMO CERTIFICACIÓN DE SU RESIDENCIA DESDE EL DÍA LUNES 20/07/2020 Y POR UN PERIODO DE PRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA DE 2 (DOS) SEMANAS.

Pautas de Bioseguridad:

- Cada Pescador guardará y trasladará sus pertenencias en un bolso o mochila particular debidamente desinfectada.
- Higienizarse las manos con alcohol en gel o sanitizante individual.
- Colocarse el tapaboca o Barbijo durante toda la actividad y en el trayecto hacia la misma.
- No permanecer en instalaciones de embarcación ni generar aglomeraciones.
- Ingreso y circulación de un máximo 2 (dos) personas por vehículo hacia el lugar de pesca.
- Respetar el distanciamiento social 10 metros entre un pescador y otro para lo que es pesca de costa y de 2 metros en lo que respecta a la pesca embarcada.



Zonificación:

- La actividad podrá ser realizada en la Laguna de Monte tanto embarcada como de costa, arroyo El Totoral solo de costa, en Laguna Las Perdices solo embarcado, y sobre la rivera del Rio Salado solo sobre costa en los campos a los que se tenga acceso permitido a dicha rivera.

Sobre la pesca embarcada:

- La misma se realizará cumpliendo con todas las normas de Bioseguridad pertinentes en embarcaciones de un mínimo de 4 metros de eslora para 2 personas y de 1 sola persona para embarcaciones de menor tamaño de eslora, con todas las medidas de seguridad básicas como Ancla, chalecos salvavidas, etc.
- Solamente habrá 4 puntos de embarcación habilitados: A) Desde el sector denominado "La Isla" hasta la Compuerta que divide la Laguna de Las Perdices con Laguna de Monte donde podrán encontrarse los prestadores de servicio de embarcación (con una capacidad máxima de hasta 6 botes por prestador, por día) y B) en el Club de Pesca Monte (con una cantidad máxima de 20 embarcaciones botadas por día), y los recreos "Gonzalito" y "El Pescador" (con una capacidad máxima de hasta 6 botes por Recreo y por día) .
- A la Laguna Las Perdices solo se podrá ingresar desde la compuerta con los prestadores de servicio de embarcación ubicados en dicha zona. No se podrá ingresar desde la Ruta N° 3, ni desde ninguna propiedad privada.

Sobre la pesca de costa:

- Constará de Todo espacio sobre la costanera de Laguna de Monte y Arroyo El Totoral que no sea privado y contenga libre circulación a efectos de facilitar los controles pertinentes. Siempre respetando el distanciamiento establecido y las pautas de bioseguridad arriba mencionadas.

Sobre los prestadores de servicio de embarcación y el Club de Pesca Monte:

- Deberán registrar cada uno de los pescadores que ingresen y utilicen sus servicios mediante un libro de Rol o Diario de navegación, donde se constatará la entrega de la embarcación con todos los elementos de seguridad y que los tripulantes mediante su DNI y permiso de pesca correspondiente puedan dar el visto de su residencia en el Partido de Monte. Así mismo los prestadores deberán tener todo en regla para prestación de dicho servicio sin excepciones.
- **No podrán ingresar personas que NO residan en San Miguel del Monte sin excepciones y las instalaciones no podrán ser utilizadas como Camping.**
- **De dar ingreso a personas que no residan en nuestra localidad, los prestadores de servicio serán infraccionados por el municipio como ente regulador y la actividad podrá cesar de forma inmediata.**



Sobre la venta y prestación de servicio de Carnada:

- El Servicio solamente se podrá prestar en los lugares permitidos de embarcación o desde el lugar de residencia de las personas que faciliten este servicio. No se podrá suministrar Carnada de forma ambulante ni mediante implementación de “puestos de carnada”

Sobre las leyes reguladoras provinciales de pesca Ley 11.477:

- Quedan totalmente prohibidas las siguientes prácticas de pesca: Medio mundo Metálico o de fibra sintética, Espineles y Atarrayas.
- ARTES DE PESCA PERMITIDAS: Una (1) Caña por pescador, provista tanto para la línea de flote como de fondo, de un máximo de tres (3) anzuelos simples, de abertura interior igual a 7,8 milímetros como mínimo para el Pejerrey y spinning, y/o fly cast además del uso de señuelos y/o artificiales de cualquier tipo para la pesca de Tarariras.
- TALLAS MINIMAS DE CAPTURA: Veinticinco (25) centímetros, medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior del cuerpo hasta el extremo posterior de la aleta caudal para el Pejerrey - y 40 (Cuarenta) centímetros, medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior de la boca hasta el extremo posterior de la aleta caudal para la Tararira.
- NUMERO MAXIMO DE PIEZAS A EXTRAER POR PESCADOR Y POR DIA - *Disp 503/06* Veinticinco (25) para el Pejerrey - Y Tres (3) para la Tararira.
- El resto de las especies sin cuota de cantidad ni medidas mínimas.

Sobre la regulación de la actividad:

En caso de que alguno de estos puntos no se cumplan deberán comunicarse con los Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente y/o la Patrulla Urbana o Rural quienes generaran los apercibimientos correspondientes.